

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 1874.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Direccion de seccion de Guadalajara.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuacion, el dia 27 del actual y hora de la una de su tarde, en el local que se halla establecida esta Oficina, Plazuela de San Esteban, num. 4, tendra efecto la subasta publica para la adquisicion de dos mil postes de alamo negro, con destino á las lineas telegraficas.

Guadalajara 7 de Octubre de 1874.— Por el Director de la seccion, Juan de Arriaza.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á publica subasta la adquisicion de 300 postes de primera dimension y 1.700 de segunda para el servicio de las lineas telegraficas.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, num. 10, y en las oficinas de la seccion de Guadalajara, el dia 27 del actual, á la una de la tarde.

2.^a Las proposiciones se redactaran en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de la Seccion de Telégrafos de Guadalajara 300 postes de primera dimension y 1700 de segunda á los precios de tantas pesetas cada uno de los primeros y tantas cada uno de los segundos, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado, para esta capital en la Caja general de Depositos, y para Guadalajara en la sucursal correspondiente ó en la Tesoreria de provincia, la fianza de 1.587 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 de los citados postes al tipo de subasta.»

3.^a Toda proposicion que no se hallase redactada en los terminos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condi-

cionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.^a A toda proposicion acompañará en distinto pliego y con el mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponeante.

5.^a El rematante no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio publico.

6.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales previniesen de distintos puntos, se señalará dia para que sus autores acudan á esta capital á verificar el acto de nueva licitacion en los terminos arriba consignados.

7.^a Los pliegos cerrados se entregaran en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá el remate.

8.^a Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentara el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este faltare al cumplimiento de alguno de los articulos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura publica, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la cer-

tificacion de cada una de las cuatro entregas en que deben presentarse los postes en el punto designado, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, se dispondrá el pago de su importe por medio de libramientos contra la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Madrid ó de la de Guadalajara, á elección del Contratista, entendiéndose por consiguiente que se hará en cuatro plazos que correspondan con la fecha de dichas certificaciones ó entregas.

13. Los postes serán de alamo negro, sin nudos profundos, vetas sesgadas ni venteaduras, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla. Deberán ser cortados ántes de 1.^o de Enero próximo, y estarán limpios de todo ramaje, con un chaflan en la cogolla. Serán sin descortezar, salvo en la parte superior, ó sea en la cogolla, que tendrán dos metros descortezado para la colocacion de los aisladores.

Se consideraran como útiles, sin embargo aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 á 18 centimetros en los de primera dimension y de 10 á 12 en los de segunda, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprenda cada una la mitad del poste próximamente, y la suma de sus flechas no exceda de 14 centimetros de los de primera dimension y 10 de los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario se consideraran como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura, ó tengan varias de distintos planos, ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

14. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: para los de primera dimension ocho metros de longitud y de 0'58 á 0'70 de circunferencia á metro y medio de la cox, y para los de segunda seis metros de longitud y de 0'40 á 0'50 de circunferencia á metro y medio de la cox, con el grueso correspondiente en la cogolla.

15. La entrega de los postes principiará al mes de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta con una cuarta parte del material, y las otras tres cuartas partes se irán entregando con un intervalo de otro mes entre una y otra, de manera que el total del servicio se hallará terminado á los cuatro meses de la adjudicacion.

16. Los postes serán reconocidos, admitidos y marcados en las alamedas por los

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albalate de Zorita.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa por dimisión del que la obtenía, su dotación consiste en 750 pesetas por la asistencia á los vecinos pobres de Beneficencia, é igualmente 1.000 pesetas que pagará el resto de la población y 250 pesetas y 25 fanegas de trigo bueno que pagará como anejo el pueblo de Zorita, distante de esta villa media hora. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los justificantes de buena conducta y copia de los títulos académicos, según se previene por el reglamento de 24 de Octubre último, hasta el dia 25 del actual en que se proveerá.

Albalate de Zorita 5 de Octubre de 1874.—El Presidente, Justo Castilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzon.

Habiendo finalizado el tiempo de la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, se ha presentado en tiempo hábil las solicitudes de los aspirantes que se expresan:

D. Pablo Valenciano Martín, Secretario cesante del Ayuntamiento de Sauca, en la actualidad interino del de Laranueva.

Don Hermógenes Lozano Valenciano, Maestro de instrucción pública y Sacristán del pueblo de Ciruelos.

Lo que se hace saber al público para que los interesados expongan lo que crean conveniente contra su aptitud, por término de ocho días siguientes al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Luzon 3 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Aniceto Blanco.

JUZGADO MUNICIPAL de Guadalajara.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta capital, los que se crean con la aptitud necesaria para desempeñarla pueden dirigir sus solicitudes en el término de diez días al expresidente Juzgado, sito en la Casa de Ayuntamiento. Sus emolumentos son los que marca el arancel de los Juzgados municipales.

Guadalajara 5 de Octubre de 1874.—Antonio de Arsuaga Taraneo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Fuentelviejo 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco Pozanco.—P. O.—Señor Despierto, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Aprobado por el Ayuntamiento y asociados al mismo, el presupuesto municipal

de este distrito para el año económico actual, se ha acordado que el déficit que se realice por repartimiento general entre vecinos y forasteros, á cuyo efecto se ha saber á unos y otros, que en término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de este municipio, relaciones de sus utilidades por todos concejos, base sobre la que ha de girar el reparto; en la inteligencia, que la Junta municipal lo verificará de oficio a los que no presenten dicha relación, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Valdearenas 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Doroteo Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

GASTOS CARCELARIOS. — CIRCULAR.

Hallándose esta Alcaldía sin fondos para atender al socorro de los presos pobres y demás obligaciones carcelarias de este partido, está en el caso imprescindible de dirigirse á los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, para que solventen los débiles que les resultan en el preciso término de ocho días; alvirtiendo que de lo contrario esta Alcaldía, tomará las medidas que la necesidad reclama, y como quiera que respecto de los descubiertos de años anteriores, ya les consta fueron apremiados con autorización del Sr. Gobernador, si desatienden esta invitación, continuarán los Comisionados nombrados y seguirán los procedimientos ejecutivos contra los bienes de los Concejales, con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, lo cual será extensivo á los pueblos agregados al partido de Sacedón por lo que adeudan correspondiente al año de 1871-72, según la liquidación inserta en el *Boletín oficial* de 31 de Octubre de 1873, y que están obligados definitivamente a satisfacer según lo resuelto por el Sr. Gobernador en 23 de Diciembre próximo pasado.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta de la presente circular á los Ayuntamientos inmediatamente que la reciban, y serán responsables de su efecto cumplimiento.

Brihuega 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Juan Francisco Gumiel.—Por su mandado.—El Secretario, Antero Concha.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

funcionarios que la Dirección general designe, los que desecharán todos aquellos que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con los de subasta en el término de 15 días; siendo de cuenta de este portearlos y depositarlos en los Almacenes de la sección de Guadalajara, respondiendo de su número y conformidad de la marca, y reponiendo cualquier poste que pudiera inutilizarse en el tránsito. Los certificados de reconocimiento y recepción se expedirán después de hallarse dentro de los almacenes el número de postes á que se refieran.

17. Los precios máximos por que se admiten proposiciones serán de 18 pesetas cada poste de primera dimensión y 15 pesetas 50 céntimos cada uno de segunda.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo a las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y a todo fuero especial.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general interino, Ildefonso Rojas.

ALCALDIA POPULAR

de Jadraque.

Por el guarda de viñas de esta villa, ha sido recogida al anochecer del dia 26 del actual, una yegua que se hallaba desemandada en este término, de las señas que á continuación se insertan. Lo que se hace notorio al público para que su verdadero dueño se presente á recogerla, previo el correspondiente abono de los gastos ocasionados.

Jadraque 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Manuel Coronel.

Señas de la yegua.

Cerrada, alzada unas seis cuartas y media, pelo negro con lunares blancos en los costillares, un poco colina y herrada de ambas extremidades. Tiene albardón con batocela y sin estribos, una cabezada y con caparazon azul de piel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Por Balbino Martínez y Alejandro Peña, de esta vecindad, se me dá parte que en la noche del 24 al 25 del corriente, han desaparecido de los ganados que guardaban los sujetos Lucio Villalva y Pedro Marlascá, manifestando que ignoraban su paradero y que lo ponían en conocimiento de mi autoridad para los fines que proceda.

En su consecuencia, ruego á los señores Alcaldes de la provincia y Jueces municipales procedan con todo vigor á la captura de dichos sujetos, por estar procesados por hurto de reses por el Juzgado de este partido; de ser habidos por alguna autoridad, los pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Masegoso 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Gabino Peña.

Señas del Lucio Villalva.

Estatura regular, cara alegre, color moreno, edad 24 años, no lleva cédula personal, viste calzon corto de paño de color, pañuelo á la cabeza, abarcas, botas de correas y blusa.

Señas del Pedro Marlascá.

Edad como unos diez y ocho á veinte años, estatura mas baja, color moreno, sin pelo de barba, no lleva cédula de vecindad, este se halla como el primero procesado, por hurto de una res.

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería
de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.



(Un mes.....)	1 50
Tres id.....	4 50
(Seis id.....)	9 "
(Un mes.....)	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 "

*En la capital.....**Fuera de la capital..*

(Un mes.....)	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 12.

Vigilancia.

El Alcalde de Torrecuadra de Molina, me participa la desaparición de los mozos Ventura Sanz y Orea y Atanasio Martínez Alonso, números 3 y 4 respectivamente del sorteo de dicho pueblo, los cuales habían sido declarados suplentes.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de los indicados fugados, poniéndolos á disposición de dicho Sr. Alcalde con las seguridades convenientes, para cuyo fin se insertan sus señas á continuación.

Guadalajara 7 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Señas de Ventura Sanz.

Viste calzon corto de paño negro, pañuelo encarnado á la cabeza, calzado de alpargatas, va indocumentado.

Idem de Atanasio Martínez.

Viste calzon corto de paño negro, faja morada, calzado de alpargatas.

Núm. 13.

En cumplimiento del art. 696 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se insertan á continuacion las listas de jurados correspondientes á esta provincia, remitidas á este Gobierno por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Audiencia de este Territorio.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Partido de Atienza.

D. José Briones Ugalde.

D. Bernabé Arribas Infante.
Benito Cabellos Asenjo.
Saturnino Infante de Diego.
Victoriano Casa Infante.
Manuel de Mingo y Lopez.
Patricio Arribas Infante.
Agapito Sancho Herrero.
Antonio Zúñiga Satamisa.
Felipe Alonso Lucas.
Ignacio Rodriguez Galan.
Gregorio Romanillos de Mingo.
Fernán Varas Lafuente.
Casildo Olalla Redondo.
Antonio Perez Olalla.
Vicente Alonso Alonso.
Fulgencio Aparicio Sanz.
Isidro Hernando Ruiz.
Felipe Varas Ruiz.
Prudencio de Miguel Sanz.
Doroteo Andrés del Rio.
Baltasar Benito Nuñez.
Gregorio del Amo Sanz.
Vicente Alonso de la Torre.
Sandalo Pérez Moreno.
Remigio Moreno Parra.
Eugenio de la Fuente Moreno.
Juan Felipe Noguerales.
Pio Vacas Gil.
Cayetano Llorente Heras.
Andrés Ongil Sanz.
Francisco Sabido Sierra.
Benito de Pedro Baón.
Antonio Crespo Nieto.
Antonio Ricote Alcalde.
Tomás Nieto Sanchez.
Juan Sanz Alonso.
Tomás Moreno Sanz.
Lucas Monge Ortega.
Gabriel Chicharro Romero.
Hermenegildo Olalla Ortega.
Juan María Sierra Muñoz.
Agustín Sierra y Sierra.
Miguel Ortega Barrio.
Juan Somolinos Parra.
Valentín Barrio Morales.
Angel Ibanez y Jauregui.
Mariano Lillo Martinez.
Basilio Alcalde Sacristan.
Esteban Herrero Lázaro.
Martín de Martín García.
Manuel Canéira Fernandez.
Agustín Torija Santos.
Bernabé Jimenez Roque.
Simón Minguez de Mingo.
Alejandro Aliagas Parra.
Juan Aparicio Somolinos.
Juan Gonzalez Garcia.
Pedro García Gonzalez.
Arcadio Olmedillas Marcos.
Francisco Ranz Beato.
Tomás de Francisco Aparicio.
Julian Ranz Romanillos.
Francisco del Olmo.
Santiago Toba Molina.
Agapito Cerrada Carrasco.
Hermenegildo Bravo Tello.
Manuel García de la Iglesia.
Agustín Sanz Belosillo.
Francisco Portillo Iruela.
Simón Llerente Alonso.
Salustiano García Minguez.
Pio Asenjo Romanillos.

D. Antonio Nicolás Garcia.
Manuel Cerrada Cerrada.
Cecilio de Monge Ortega.
Santiago Botijo Ortega.
Pablo Olmedilla Muñoz.
Juan Hernando de la Cal.
Benito Tenaguille Galan.
Hilarion Moreno Esteban.
Leon Ortega Gil.
Felipe del Olmo Calabaza.
Antonio Chicharro Jurado.
José Utande Castillo.
Juan Merino Angona.
Melchor Montoro Borlaf.
Antonio Bravo Araoz.
Benigno Gallego Castilla.
Cándido Gomez Sanz.
Francisco Lopez Nieto.
Francisco Espejo de las Heras.
Manuel Benito Almor.
Andrés Barcon Benito.
José Diez Villaverde.
Manuel Yam Perez.
José Albarez Perez.
Antonino Sanz Merino.
Antonio Parra Castillo.
Pedro Gil San Agustin.

Partido de Brihuega.

D. Manuel Abad Palancar.
Cecilio García García.
Antonio Castillo Escudero.
Tomás Asama.
Alejandro Lopez.
Luis Alcalde.
Juan Diaz.
Carlos Sigüenza Castillo.
León Marcos Sigüenza.
Manuel Anguita la Sen.
José Ortega Moreno.
Estanislao Brihuega.
Valentin Cifuentes.
Victor Caballero.
Segundo Ranz.
Celestino Mazo.
Gregorio García Gomara.
José Casas Peraloma.
Vicente Barriopedro.
José Garcia Cepero.
Gregorio Delgado García.
Antonio Montealegre Rojo.
Francisco García Ramírez.
Jesús Contreras.
Vicente Hernandez Ortega.
Antonio Gordo de Diego.
Benito Caballero.
Agustín Abad Alcon.
Francisco Alba Paz.
Bonifacio Atienza Alfaro.
Paulino Bermejo Garcia.
Julian Ayora.
León Peñuelas de la Fuente.
Mariano Tomás Andrés.
Antonio Villaverde Anton.
Jacinto Clemente Ortego.
Juan Montealegre Pastor.
Mariano de la Torre Heranz.
Ramon Lucas Ouesta.
Agustín Atienza Marina.
Manuel Martin.

D. Tomás Gonzalo.
Siro Sanz.
Francisco Monge Martínez.
Antonio Albaranz de la Torre.
Pedro Grancio Bonilla.
Eusebio Andrés Gallardo.
Mariano Vado Lamparero.
Manuel Orantes Calvo.
Lucas de Diego Hita.
Angel Castellón Mayoral.
Celestino Paños.
Eusebio Notario.
Mariano Paños.
Manuel Aldeanueva.
Manuel Lozano.
Francisco Marco.
Juan Arroyo Condado.
Senen Pajares Atienza.
Valeriano Vegas y Vegas.
Julian Lopez Martinez.
Santiago Corrido Viejo.
Prudencio Estringana.
Gregorio Sotillo Blanco.
Pedro Galvez Iglesias.
Antonio Lorenzo Aragones.
Santiago Rodriguez.
José María García Frutos.
Juan Climaco Yagüe.
Vicente Diaz.
Mariano Alcalde.
Victoriano la Lueta.
Fausto Gomez.
Manuel Riaza y Estéban.
José Herreros Cepero.
Pedro Riaza Herreros.
Manuel del Caro.
Antonio Ortega Henche.
Eugenio Romero Martinez.
Ramon Cepero Caballero.
Márcos Valles Vallarin.
Ramon Ballesteros Herreros.
Dámaso Caballero.
Tomás Diaz García.
Matías Perez y Diego.
Santiago Hernandez Riazo.
José Cezon Cepero.
Manuel Cepero y Cepero.
José Brihuega Aseño.
Antonio Ortega Atienza.
Matías Barriopedro.
Vicente Caballero.
Francisco de Peña Ballesteros.
Alejandro Ortega Atienza.
Tomás Ortega y Atienza.
Evaristo Saiz.
Cristóbal Gomara Aguilera.
Vicente Garcia Cepero.
Gregorio Plaza Cepero.
Cristóbal Hernandez Ortega.

Partido de Cifuentes.

D. Vicente Gedo Ferros.
Candido Pardo Arroyo.
Juan Crespo Garcia.
Francisco Nieto Sierra.
Dionisio Palafox Pontero.
Antonio Brabo Gilolino.
Fermín Serrano Solano.
Joaquín Ramiro Colado.
Cipriano Ramiro Sanz.

D. Mateo Abanades García.
Mateo Martínez Guijarro.
Juan López Huerta.
Anacleto Arteaga Alvero.
Cándido Marlaska Aragosa.
Victoriano Alonso del Amo.
Estebán Alonso García.
Celestino Costero Herraiz.
Tomás Gonzalo López.
Manuel Pérez García.
José Berzas Escudero.
Santiago Escudero López.
Francisco García Ventura.
Pablo Puente Caballero.
Baltasar Romero Pascual.
Victoriano Moranchel Moranchel.
Leonardo Delgado Sanz.
Carlos Bueno Martínez.
Sebastián Hernando Camarero.
Agustín Martín.
Tomás Melguizo Menviesa.
Aniceto Campos.
Braulio Martín.
Bartolomé Martínez.
Eusebio Ganso Agüeros.
Pío Palomar Mateo.
Víctor Mayoral Rubio.
Domingo Arroyo y de Andrés.
Juan Antonio García Peña.
Juan Manuel Morales García.
José Martínez Menas.
Salvador Abanades García.
Cárolo Gordo Aparicio.
Teodoro Guerrero Díaz.
Julián Embid Herraiz.
Máximo Fernández Parra.
Saturnio Escocha Flores.
Eusebio Villaverde Flores.
Miguel Flores Villaverde.
Aniceto Mazarío Rebello.
Santiago Romera Serrano.
Estebán Aceitero González.
Justo Alvaro López.
Ángel Benito Pascual.
Antonio Rata Rojo.
Nicolás Gil Herranz.
Francisco Gallego Mayo.
Ángel Hornero Abanades.
Fausto Sanz y Sanz.
Julian del Amo Pérez.
Francisco Luis Pérez.
Ángel Higes Martínsanz.
Ildefonso García Simón.
Ignacio Vesed Rodríguez.
Silvestre Moreno Moranchel.
Miguel Ballano Herranz.
Félix Villegas Barbas.
Bonifacio Villegas de Diego.
José Camacho Mayo.
Ramon Hernando Portillo.
Telesforo Bachiller.
Blas Flores.
Agustín del Rey Tomás.
Andrés Martín Pérez.
Valentín Cacharero Cacharero.
Florentino Moreno Sierra.
Aniceto Martínez.
Víctor Salmerón López.
Martín Aguirre Rodríguez.
Manuel Pérez Certijo.
Máximo Aldeanueva Madrid.
Ladislao Runeo del Moral.
Mamerto Losa Pobes.
Rufo Losa Pobes.
Rafael Pliego Hernández.
Evaristo Gilverte Navarro.
Antonio Muella Peco.
Atanasio Abanades Serrano.
Bernabé Díez la Loma.
Lázaro de Mingo Huerta.
Pablo de Diego Alcolea.
Felipe de Diego Baldeita.
Santiago Costero Blasco.
Dámaso Costero Blasco.
Antonio del Amo Alonso.
Vicente Amo Cancela.
Santiago García Moreno.
Antonio Cerrato González.
Braulio Mazarío Delgado.
Santiago Bajar Melguizo.
León Pérez.

Partido de Cogolludo.

D. Dionisio Sanz Castillo.
Luis Vázquez.
Mariano Llorente Benito.
Benito López Pérez.
Serafín Castell y Martorell.
Nicolás Minguez Mayor.
Juan Ríaza Fernández.
Eduardo López Aparicio.
Gumersindo Lazeano Pérez.
Diego Taracena López.
Jacinto Bellisca de la Torre.
Alejandro Santos Aguado.
Ignacio Gamo y Sanz.
Ángel Duque Garratón.
Clemente Serrano.
Mariano Laxcano Pérez.
Higinio García de la Torre.
Dionisio Bartolomé Juaranz.
Antonio Meléndez Viñuelas.
Estebán Martínez.
Domingo Gil.
Pablo Gil Mera Manzanero.
Ángel Torres Calleja.
Melchor Cañeque.

D. Roman Serrano
León Gamo Navarro.
Laureano Vicente Fernández.
Victoriano Serrano Arroyo.
Manuel Cañamares Fernández.
Salustiano Martín Lozano.
Blas Martín García.
Cesáreo García Martín.
Ignacio Pascual Postigo.
José Blasco y Ochoa.
Matías de la Torre Palancares.
Blas Fuente.
Pío Serrano Pereira.
Santiago Tornero y Tornero.
Francisco Martínez Segoviano.
José Pedro Martínez Segoviano.
Pedro Esteban Navas.
Liberato Cebrán Parra.
Guillermo Gordo Calleja.
Francisco Sánchez Rodríguez.
Valentín Alonso Briz.
Esteban Corral.
Eusebio Calleja Herranz.
José Corral.
Tomás Sanz.
Luis Vicente Ríaza.
Eugenio Alcolea Mangiron.
Juan Soria Hidalgo.
Hermenegildo Puente.
Román Pasuti y García.
Vicente Heras.
Juan Cuesta Martínez.
Gregorio Puebla Martínez.
Petronilo Herranz.
Pedro Elgueta García.
Francisco Arenas Echevarría.
Diego Ortega.
Prudencio Taracena Blas.
Martín Mateo Marchamalo.
Baldomero Herranz Blas.
Esteban Rodríguez Herranz.
Ignacio Sanz García.
Vicente González.
Antonio Plaza.
Miguel Sacedón Lozano.
Mariano Minguez.
Mariano del Río.
Pedro García Sanz.
Esteban Cardenosa Martínez.
Rafael de la Torre Ruiz.
Venancio Castillo Zurita.
Juan Rodríguez Menor.
Felipe Ranz.
Hermenegildo Sierra Sanz.
José Sanz Martín.
Melchor Cebrán.
Ezequiel Cebrán Cubillo.
Victoriano Puerta Fernández.
Victoriano Alonso Briz.
Marcelino Moreno Calleja.
José Gamo Alguacil.
Santos Roldenes Puerta.
Isidro Cañamares de la Torre.
Elías Moreno y Moreno.
Fernando Alonso Bigre.
Rafael Dura Molina.
Luciano García Martín.
Agustín Bedoya Manzano.
Ángel Alcalde Viejo.
Estanislao Martín Herrera.
Nicolás Martín y Martín.
Eulogio Iruela.
Camilo Sanz Martín.
Ezequiel de la Vega.
Ignacio Verdugo.
Dionisio Sagredo.
Gregorio José Sausa.
Vicente García Delgado.
Gregorio Vallejo.
Ramon Bartolomé.
Andrés Arroyo Criado.
Julian Ortiz Nuñez.
Pedro Díaz Cuesta.
Félix Medrano.
Cirilo de la Fuente.
Casimiro Moya Ranz.
Fermín Sánchez.
Manuel Pérez Puch.
José Ruiz de la Fuente.
Román Mendieta.
Juan de Dios Hernando.
Félix Alvira Pascual.
Policarpo Ortega.
Victoriano Ortiz.
Julian Gil.
Julian Antonio Nuñez.
Feliciano Pérez Asenjo.
Dámaso Laguna Garcés.
Nicanor Guijarro.
Ániceto Adam.
Vicente Rodríguez.

Partido de Guadalajara.

D. Antonio Eusebio Hernández.
Camilo de la Peña y Campo.
Carlos García y Bayo.
Florencio Sánchez y Sánchez.
Manuel Cerrajero Rodríguez.
Joaquín Sánchez Grímero.
José Sálame Pedrera.
Luis Padilla Álvarez.
Lúcio de Alba y Óñoro.
Manuel Tapia.
Antonio Jiménez Sáez.
Ezequiel de la Vega.
Ignacio Verdugo.
Dionisio Sagredo.
Gregorio José Sausa.
Vicente García Delgado.
Gregorio Vallejo.
Ramon Bartolomé.
Andrés Arroyo Criado.
Julian Ortiz Nuñez.
Pedro Díaz Cuesta.
Félix Medrano.
Cirilo de la Fuente.
Casimiro Moya Ranz.
Fermín Sánchez.
Manuel Pérez Puch.
José Ruiz de la Fuente.
Román Mendieta.
Juan de Dios Hernando.
Félix Alvira Pascual.
Policarpo Ortega.
Victoriano Ortiz.
Julian Gil.
Julian Antonio Nuñez.
Feliciano Pérez Asenjo.
Dámaso Laguna Garcés.
Nicanor Guijarro.
Ániceto Adam.
Vicente Rodríguez.

D. José Montaño Fuentes.
Ángel López.
Manuel González Herreros.
Bernardo González.
Ramon Corrales.
Javier Arroyo.
Cástor Zofio.
Anacleto Muñoz.
José Martínez Brühuega.
Juan Antonio Hernandez.
José Nicolás.
Pedro Caballero.
Lorenzo Diaz.
Victoriano Fernandez.
Nicanor Calvo.
Mateo Cortés.
Higinio Calvo Salvador.
José Calvo Muñoz.
Gabriel Calvo.
Nicasio Santos.
Gabriel García Arriola.
Gabriel Ruiz Fernandez.
Pablo Muñoz.
Gregorio Benito.
Román Abad García.
Jerónimo Alonso Urrea.
Doroteo Ablanque Martínez.
Manuel del Vado.
Víctor Estringana y Guijarro.
Victoriano Rubio.
Antonio Heras.
Juan José de la Plaza.
Feliciano Roman Garrido.
Jacinto Arribas y Serrano.
Ildefonso Molina Rodriguez.
Enilio Carrasco.
Florencio Largacha.
Hilarion Guerra.
Cirilo Lopez.
José Pascual Burguet.
Teodoro Sanchez Lopez.
Facundo Pérez Arce.
Diego García.
Manuel González Hierro.
Gregorio Herraiz.
Pedro Fernández.
Inocente de Abás.
Roman Biel.
Ramon Corrido.
Felipe Lamparero.
Serapio Enciso.
Roman Atienza.
Benigno Obispo.
Miguel Solano de la Sota.
Benito Bravo.
Mariano Llorente.
José Gascuña.
Julian Cardenal.
Agapito Lamparero.
Prudencio San Juan Benito.
Manuel Gutierrez.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte del Estado, situado en la jurisdicción del Ayuntamiento del Recuenco, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cabeza de ganado lanar y una peseta 25 céntimos de cabrio, y con sujeción al plan y condiciones generales y especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 3 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte del Estado, sito en el término de Villanueva de Alcorón, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cabeza de ganado lanar y una peseta 25 céntimos la de cabrio, y con sujeción al plan y condiciones generales y especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de aquel pueblo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 3 de Octubre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

SECCIÓN CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALÍA MILITAR

DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE.

D. Bonifacio Vena y González, Comandante de Infantería y Fiscal del Consejo de Guerra permanente.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel de Miguel del Amo, vecino de Córtes, en esta provincia, para que en el término de tres días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á dar sus descargos en la Cárcel pública de esta ciudad, sobre causa que contra él mismo se instruyó por haber insultado al Ayuntamiento de su pueblo y no presentarse para ser ingresado en Caja como soldado de la presente reserva; y bien entendido que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 3 de Octubre de 1874.

—Bonifacio Vena.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Eugenio Díez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Certifico y doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido causa criminal contra Valentín de Lasen y Palero, natural y vecino de Chiloeches, casado, jornalero y de 37 años, y otros, por asesinato de Francisco Bernardo, guarda de la Dehesa de Albolique. Seguida dicha causa por todos sus trámites, fué remitida á la Superioridad en consulta de la sentencia dictada en la misma, y en la dada por S. E. la Audiencia de este territorio en 14 de Julio del año próximo pasado, publicada el mismo día, se halla la parte dispositiva, cuyo tenor literal á la letra dice así:

Parte dispositiva.—«Y si no se llegase á ejecutar la pena de muerte por haber sido indultado Valentín de Lasen, se le condene y entienda esté condenado en tal caso á la pena de cadena perpetua, interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua.»

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de 5 de Julio del año actual, se comunicó de la pena de muerte impuesta á Valentín de Lasen, por la inmediata de cadena perpetua.

En cumplimiento á lo mandado por dicha Superioridad, se dictó en 5 del actual, un auto que comprende el siguiente:

Particular de auto.—«Así bien li-

brese testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, comprensivo de la parte dispositiva de la sentencia ejecutoria relativa al penado Lasen, para que disponga se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y produzca los efectos consiguientes la interdiccion hecha á aquél.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original que queda en mi poder y oficio. Y cumpliendo lo ordenado extiendo el presente que signo y firmo en Guadalajara á 25 de Setiembre de 1874.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Oifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido, constituido en la ciudad de Guadalajara con la oportuna autorización.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Juan Bodega Perez, natural y vecino de Trillo, casado, albañil, de 23 años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, se presente en la cárcel de este partido, para notificarle en forma la sentencia recaída en causa contra el mismo, por lesiones á su convecino Julian Perez Lidon, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiere su celo, para la busca y captura de dicho sujeto, al que en su caso remitirán con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 19 de Setiembre de 1874.— Salvador Sanchez, — Los actuarios.— Silvestre Rodriguez. — Zácaras Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero,
Juez de primera instancia de esta vi-
lla de Atienza y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á suceder á D.^a María Cabreriza, que falleció en esta villa en Mayo de 1829, para que en término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á hacer uso del mismo, en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. Cecilio Barcon, en nombre de Ramon y María Elvira García, nombrado por turno de pobre, sobre que se les declare herederos de la nombrada Doña María Cabreriza, advirtiendo que durante el término de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna y que los interesados menores de edad, deben comparecer asistidos de sus legítimos representantes.

Dado en Atienza á 24 de Setiembre
de 1874.—José S. Olmedilla. — El ac-
tuario.—Manuel Benito Almor.

TASACION.	Pesetas.	Cént.
75	20	20
220	20	60
20	60	30
20	32	32
18	32	32
25	30	30
24	30	30
240	30	30
60	30	30
46	30	30
20	30	30
22	30	30
120	30	30
130	30	30
116	54	20
116	54	20
177	65	20
33	25	20
33	30	20
33	25	20
166	50	20
48	54	20
97	12	20
49	94	20
93	30	20
96	36	20
33	30	20
49	95	20
72	14	20
56	05	20
94	33	20
47	50	20
33	30	20
49	95	20
16	65	20
69	37	20
24	96	20
33	30	20
18	03	20
112	10	20
138	55	20
121	94	20
121	36	20
121	96	20

120.)

CONCLUSION.—Véase los números 115, 116, 117, 118, 119, y 120.

NUM. 0 8.º

LOTA.

ESTADO NUN. 0 8.0

Algunos de los montes incluidos en el acuerdo tienen un alto valor ecológico y paisajístico.

ESTADO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.—CONCLUSION.—Véase los números 115, 116, 117, 118, 119, y 120.)					
BELLOTA.					
Aprovechamiento que se autoriza en los montes incluidos en el catálogo.					
Número del monte en el catálogo.	PUEBLOS.	TASACION.	DEPARTIDO JUDICIAL.	NOMBRE DEL MONTE DONDE SE VERIFICA EL DISFRUTE.	DETINCIÓN OFICIAL.
2 r.	Alcolea de las Peñas.	Dehesa boyal.	PARROQUIA DE SANTANDER MULATA.		
6 r.	Bodera (La).	Idem.			
11	Santamera, agregado á Riosfrio.	Dehesa y Olla de la Parra.			
14 r.	Cañamares y agregado Tordeloso y La Miñosa.	La Mata.			
14 m.	Cardelosa.	Portillo y Gredal.			
14 v.	Cincovillas.	Cuesta del Cubillo.			
18	Hijes.	Monte Robledal.			
22 r.	Canamares y agregados Tordeloso y La Miñosa.	Dehesa.			
23	Palmaces de Jadraque.	Dehesa del Coto.			
24	Prádena.	Sierra Mediaña y Valdecanal.			
25	Ribledo.	Monte de Endenaron y Dehesa de la Lanzada.			
28	Somolinos.	Dehesa del Portillo y de la Hoz.			
30	Ujados.	Dehesa boyal.			
33	Muriel.	Dehesa.			
53	Barriopedro.	Majada, Cuesta Umbria y Carrasquel.			
53	Monachil.	Llano y Carramonte.			
67	Oimedá del Extremo.	Vallondo.			
74	Alaminos.	Moratilla.			
78	Cogollor.	Dehesa de Valdetajo.			
81 r.	Mantiel.	Monte Alejo.			
81 r.	Oter, agregado á Carrascosa de Tajo	Robledal y Muelas.			
81 II.	Idem.	Lastrilla y Enebrales.			
82	Vive Puerta (La).	Dehesa de las Parras.			
83	Idem.	Dehesa boyal.			
85	Lopera.	Dehesa.			
95	Renales.	Idem.			
95	Hijes Viana de Mondejar.	Dehesa boyal.			
169	Olmeda de Cobeta.	Dehesa.			
204	Rueda.	Idem.			
223	Torrecuadrada de Molina y su agregado Otilla.	Dehesa.			
224	Torremoncha del Pinar.	Idem.			
257	Millana.	Dehesa.			
263	Villaexclusa de Palositos.	Dehesa.			
265 II.	Anguita y su agregado Iniestola.	Idem.			
267	Carabias.	Dehesa.			
268 I.	Castilblanco.	Dehesa.			
268 II.	Cendejas del Medio y su agregado del Padastro.	Dehesa.			
268 III.	Idem.	Dehesa.			
269	Fuensabiñán.	Dehesa.			
271	Huérmeces.	Dehesa.			
272	Imón.	Dehesa.			
273 I.	Jirueque.	Dehesa.			
275 I.	Negredo.	Dehesa.			
276	Olmeda de Jadraque.	Dehesa.			
278	Pinilla de Jadraque.	Dehesa.			
379	Pozancos.	Dehesa.			
283 I.	Torremoncha del Campo.	Dehesa.			
285	Aleas y su agregado Romerosa.	Dehesa.			

